

les, 13 pesetas; Coronitas, 12 pesetas; Cremitas, 11 pesetas; Tip, 11 pesetas; Turquesas número 4, 11 pesetas; Turquesitas, 8 pesetas.

«Vencedor»: Vencedor número 3, 75 pesetas; Vencedor número 6, 60 pesetas; Brevas, 15 pesetas; Flautas, 15 pesetas; Senadores, 12 pesetas; Cortos, 10 pesetas; Soleras, 10 pesetas; Flautillos, 8 pesetas

«Victoria»: Imperial, 28 pesetas; Número 1, 28 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Panetelas, 18 pesetas; Bouquets, 15 pesetas; Victoria 15, 10 pesetas; Victoria número 9 emboquillados, 9 pesetas; Victoria 5, 8 pesetas; Victoria 10, 7 pesetas; Mini Victoria, 6 pesetas.

«Vulcano»: Capavana, 20 pesetas.

C) Labores importadas.

Cigarros producidos en la República de Cuba:

«Cifuentes»: Altezas Reales, 169 pesetas; Cristaltubo, 105 pesetas; Emboquillados número 5, 41 pesetas; Petit Bouquets, 48 pesetas; Cubanitos, 35 pesetas.

«Davidoff»: Davidoff número 1, 260 pesetas; Davidoff número 2, 209 pesetas; Davidoff número 2, 232 pesetas; Davidoff 4.000, 207 pesetas; Davidoff 3.000, 176 pesetas; Chateau Margaux, 140 pesetas; Ambassador, 122 pesetas.

«La Escepción»: Gran Gener, 336 pesetas; Cazadores, 88 pesetas; Excepcionales, 52 pesetas.

«Flor de Cano»: Cristales, 80 pesetas; Predilectos, 61 pesetas; Petit Coronas, 44 pesetas; Selectos, 43 pesetas; Preferidos, 37 pesetas; Iberos, 36 pesetas.

«Flor de Tabaco Partagás»: 8-9-8, 173 pesetas; Presidente, 116 pesetas; Petit Coronas Tubo, 87 pesetas; Súper Partagás, 68 pesetas; Perfectos, 65 pesetas; Londres, 63 pesetas; Habaneros, 52 pesetas; Chicos, 29 pesetas.

«Fonseca»: Fonseca número 1, 122 pesetas; Invictos, 94 pesetas; Cosacos, 77 pesetas; Aromas, 62 pesetas; Delicias, 44 pesetas; Cadetes KDT, 46 pesetas.

«Gloria Cubana»: Tainos, 196 pesetas; Glorias, 162 pesetas; Cetros, 152 pesetas; Tapados, 138 pesetas; Sabrosos, 110 pesetas; Flechas, 99 pesetas; Minutos, 82 pesetas.

«H. Upmann»: Coronas Mayor, 88 pesetas; Medias Coronas, 81 pesetas; Especiales, 68 pesetas; Aromáticos, 55 pesetas; Petit Upmann, 48 pesetas.

«Hoyo de Monterrey»: Favoritos España, 162 pesetas; Humidors, 112 pesetas; Obsequios, 81 pesetas; Generes de Gener, 68 pesetas; Perfectos, 63 pesetas.

«María Guerrero»: Bouquets, 61 pesetas; Favoritas, 55 pesetas.

«Montecristo»: Montecristo A, 410 pesetas; Montecristo Especial, 232 pesetas; Montecristo Tubo, 173 pesetas; Montecristo número 1, 173 pesetas; Montecristo número 2, 162 pesetas; Montecristo número 3, 128 pesetas; Montecristo número 4, 107 pesetas; Montecristo número 5, 88 pesetas.

«Por Larrañaga»: Súper Cedros, 44 pesetas; Cubanos, 40 pesetas.

«Quintero y Hermanos»: Coronas Selectas, 56 pesetas; Nacionales, 47 pesetas; Medias Coronas, 40 pesetas; Brevas, 37 pesetas; Londres, 35 pesetas.

«Romeo y Julieta»: Churchills, 220 pesetas; Aguilas, 116 pesetas; Romeo número 1, 88 pesetas; Plateados, 84 pesetas; Celestiales, 90 pesetas; Coronitas, 68 pesetas; Regalies, 61 pesetas; Sports, 47 pesetas.

«Sancho Panza»: Sanchos, 294 pesetas; Aromosos, 235 pesetas; Dorados, 200 pesetas; Coronas Gigantes, 190 pesetas; Molinos, 152 pesetas; Tronquitos, 150 pesetas; Belicosos, 135 pesetas; Non Plus, 97 pesetas; Bachilleres, 82 pesetas.

«Statos de Luxe»: Selectos, 55 pesetas; Brevas, 37 pesetas; Delirios, 35 pesetas.

«La Troya»: Coronas Club, 64 pesetas; Camelias, 48 pesetas; Universales, 35 pesetas.

Cigarros producidos en la República de Honduras:

«Flor de Honduras»: Número 1, 105 pesetas; Número 2, 95 pesetas; Número 3, 80 pesetas; Número 4, 65 pesetas.

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.», se procederá a confeccionar, con cargo a las Rentas respectivas y con la máxima urgencia, las tarifas correspondientes, para su publicación y distribución a las expendedorías.

Tercero.—Por esa Delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público, remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda, para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera S. A.», se tomarán las medidas necesarias respecto a recuento y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11380

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización del edificio construido sobre la cobertura de un tramo del río Ego y terrenos adjuntos, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), a favor de don Miguel Sarasqueta Aguirregomezqueta y hermanos.

Don Miguel Sarasqueta Aguirregomezqueta y hermanos han solicitado la legalización del edificio construido sobre la cobertura de un tramo del río Ego y terrenos adjuntos, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), y

Este Ministerio ha resuelto legalizar, a favor de los hermanos don Miguel, don Lorenzo y don Juan Sarasqueta Aguirregomezqueta, las obras de la parte del edificio que han construido sobre el cubrimiento de un tramo del río Ego, autorizado a los mismos por Orden ministerial de 1 de julio de 1953, situado en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras legalizadas son las que se ajustan a los planos suscritos, en San Sebastián y diciembre de 1952, por el Arquitecto don Joaquín Dominguez Elosegui, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones y legalización.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de los autorizados las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

3.ª Se concede esta legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los autorizados a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª Los autorizados serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Los autorizados no podrán ceder, permutar o enajenar los terrenos ocupados en el dominio público, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Los terrenos ocupados no perderán en ningún caso su carácter demanial.

7.ª Queda sujeta esta legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

8.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escómbros acópicos, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los autorizados de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta a los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

9.ª Los autorizados quedan obligados a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

10. Los autorizados conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsables de los daños causados a terceros por incumplimiento de esta obligación.

11. Esta legalización no faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce público afectado,

para lo cual, si se desea, habrá de tramitarse el expediente correspondiente.

12. Los autorizados habrán de satisfacer en concepto de canon o por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 43,20 pesetas por año y metro cuadrado, y se extenderá a toda la superficie ocupada por el edificio construido en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

13. La autorización para ocupar los terrenos de dominio público tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

14. Caducará esta legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11381 *ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de Homologados para las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Culleredo. Localidad: El Burgo. Denominación: «Universidad Laboral». Domicilio: Haciadama. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160. En régimen mixto.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Teresa Herrera, 5. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen mixto.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo. Denominación: «Dafonte». Domicilio: General Aranda, 114. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40. En régimen mixto.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo. Denominación: «San Rosendo». Domicilio: Navegantes, sin número. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo. Denominación: «Tirso de Molina». Domicilio: Arce, sin número. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen mixto.

Municipio: Puentes de García Rodríguez. Localidad: Puentes de García Rodríguez. Denominación: «Pardo Bazán». Domicilio: Pardo Bazán, 118. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 70. En régimen mixto.

Municipio: Santa Eugenia de Ribeira. Localidad: Santa Eugenia de Ribeira. Denominación: «Galaxia». Domicilio: Nueve de Agosto, sin número. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 13 de enero de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 68. En régimen mixto.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «Manuel Peleteiro». Domicilio: República Argentina, 19. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 9 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160. En régimen mixto.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «San Pelayo». Domicilio: Virgen de la Cerca, 15 y 18. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 70.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «Seminario Menor da Asunción». Domicilio: Belvís, sin número. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 50.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de Homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11382 *ORDEN de 12 de enero de 1979 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de Homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Tarragona

Municipio: Constantí. Localidad: Constantí. Denominación: «Turo». Domicilio: Constantí. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Flix. Localidad: Flix. Denominación: «Nuestra Señora del Remedio». Domicilio: Avenida Tarragona, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Montblanc. Localidad: Montblanc. Denominación: «Nuestra Señora de la Merced». Domicilio: Carretera de Tárrega, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 60. En régimen mixto.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «La Salle». Domicilio: San Pedro Saceladas, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160. En régimen mixto.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Santa Joaquina de Vedruna, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Rambla del Generalísimo, 79. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 30.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Seminario Menor». Domicilio: San Pablo, 4. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Universidad Laboral Francisco Franco». Domicilio: Carretera de Salou, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 175.